



Declaración de fin de misión por el señor Olivier de Schutter
Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos

Visita a Colombia, 26 de agosto - 4 de septiembre de 2024

Bogotá, 4 de septiembre de 2024

1. Introducción

El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos visitó Colombia entre el 26 de agosto y el 4 de septiembre por invitación del Gobierno. En el curso de su visita, el Relator Especial se reunió con ocho ministerios, así como con cuatro departamentos administrativos y la directora de la Unidad de Víctimas. Tuvo la oportunidad de hablar con el Viceministro de Trabajo, así como con representantes del Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Ministerio de Educación Nacional. También se reunió con directores del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

El Relator Especial sostuvo reuniones con miembros de la Corte Constitucional, así como con el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado y con la oficina del Defensor del Pueblo.

El Relator Especial viajó a Bogotá, Buenaventura, Cali, Soacha y visitó Ciudad Bolívar en Bogotá, para reunirse con funcionarios locales, regionales y nacionales, instituciones internacionales y agencias de la ONU, organizaciones de la sociedad civil y personas afectadas por la pobreza tanto en áreas urbanas como rurales. Habló con más de 150 personas que viven en situación de pobreza, incluidos residentes de asentamientos informales en Bogotá, Buenaventura, Cali, Ciudad Bolívar y Soacha. También se reunió con víctimas del conflicto armado, incluidos desplazados internos, así como con las «Madres de Soacha», que perdieron a sus hijos falsamente presentados por las fuerzas militares como guerrilleros y ejecutados arbitrariamente (los «falsos positivos»). El Relator Especial se reunió con personas en condición de discapacidad, afrodescendientes, pueblos indígenas, mujeres, campesinos, jóvenes líderes y personas LGBTIQ+ que viven en la pobreza y están sujetas a diversas formas de violencia y segregación. En Buenaventura, escuchó a representantes del «paro cívico», quienes le informaron acerca de los esfuerzos de representantes comunitarios y organizaciones internacionales para implementar un total de 176 acuerdos alcanzados desde 2017 para mejorar la prestación de servicios públicos y la inversión social en sus comunidades.

Durante su visita, el Relator Especial fue testigo de primera mano de muchos proyectos comunitarios que buscan llenar los vacíos generados por la incapacidad del Estado para proporcionar servicios públicos básicos en áreas como educación, protección social o acceso al agua, y para proteger a los más vulnerables de la violencia y las privaciones impuestas por grupos armados no estatales y las diferentes formas de grupos criminales organizados, incluidos los narcotraficantes.

2. Contexto

a) El estado de la pobreza

A pesar de los enormes desafíos resultantes del legado del conflicto armado, Colombia está avanzando en la lucha contra la pobreza. La línea de pobreza monetaria a nivel nacional se estableció en 2023 en ingresos de 435.375 pesos mensuales, un aumento del 9,7% en comparación con el año 2022 teniendo en cuenta la inflación; la pobreza extrema se estableció en ingresos de 218.846 pesos mensuales. Sin embargo, ambas medidas varían entre las zonas urbanas y rurales, y entre localidades, teniendo en cuenta las diferencias en el costo de vida. Sobre la base de estas mediciones, la pobreza monetaria disminuyó del 36,6% de la población en 2022 al 33% en 2023, y la pobreza extrema se redujo del 13,8% al 11,4%. Esto representa una mejora significativa desde hace solo unos años: en 2020, como resultado de la pandemia causada por el Covid-19, la pobreza monetaria a nivel nacional alcanzó el 42,5%, borrando los logros de una década de lenta pero continua reducción de los niveles de pobreza en el país. La pobreza multidimensional también ha disminuido: pasó del 19,1% en 2018 (y del 18,1% en 2020, un ligero aumento respecto al año anterior debido a la pandemia) al 12,1% en 2023.

Sin embargo, aún persisten enormes brechas. En primer lugar, ciertos segmentos de la población se encuentran significativamente más afectados por la pobreza: un 58,4% de la población indígena vivía

en condición de pobreza en 2023, una tasa de pobreza que es casi un 50% más alta que el promedio nacional. En segundo lugar, las diferencias regionales siguen siendo significativas. Las tasas de pobreza más altas se encuentran en los departamentos de Chocó, La Guajira, Sucre y Bolívar: en Quibdó, capital del departamento de Chocó, en la Región del Pacífico, el 60% de la población vive en condición de pobreza y el 28% en pobreza extrema (en contraste, el 23,7% de la población estaba en pobreza monetaria en la ciudad capital de Bogotá, y el 5,1% en pobreza extrema). Finalmente, si bien la pobreza ha disminuido gradualmente, la desigualdad en los ingresos sigue siendo muy alta: el coeficiente de Gini es del 0,543, una de las tasas más altas del mundo.

Debido a que existe una desigualdad tan alta en el país, es positivo que el Plan Nacional de Desarrollo ahora también encargue a la Oficina de Estadística del DANE la medición de las desigualdades de riqueza, incluidas las desigualdades relacionadas con la tierra, los activos financieros y los bienes inmuebles. Además del coeficiente de Gini, que no es lo suficientemente sensible a los cambios en los dos extremos de la escala de distribución, se debe utilizar el índice Palma, que mide la desigualdad dividiendo la parte percibida por el 10% más rico entre la parte percibida por el 40% más pobre. Además, el DANE podría ser designado para medir la movilidad social, a fin de informar el debate público sobre la necesidad de garantizar igualdad de oportunidades para los niños de todos los niveles sociales.

b) El círculo vicioso entre conflicto armado y pobreza

A pesar del Acuerdo de Paz de 2016 y el desmantelamiento de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), Colombia continúa atrapada en un círculo vicioso que vincula al conflicto con la pobreza. Por una parte, la continuación del conflicto, con la presencia de grupos armados que ahora ocupan el espacio que dejaron vacío las antiguas guerrillas políticas, perpetúa la pobreza. 9,72 millones de personas han sido registradas como víctimas de conflictos armados y 8,66 millones han sido desplazadas internamente; de estas, más de 1 millón han huido de la violencia desde el Acuerdo de Paz de 2016. Constituyen una cohorte de personas que viven en condiciones de vivienda precaria, con oportunidades de empleo y conexiones sociales a veces limitadas. Estas personas desplazadas son sometidas rutinariamente a prácticas extorsivas de préstamo de dinero (conocidas como «gota a gota») y pueden tener que pagar altos niveles de alquiler por día, bajo la amenaza de desalojo por parte de propietarios sin escrúpulos. En las zonas bajo el control de los grupos armados, los confinamientos forzados pueden perturbar el acceso al trabajo, a la atención médica y a la escuela; los empresarios se ven obligados a pagar «vacunas» bajo la amenaza de violencia (incluida la ejecución), lo que lleva al ACNUR a identificar a las víctimas de tales extorsiones como un «grupo social» específico que se enfrenta a la persecución en virtud del artículo 1A, (2) de la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. Finalmente, la prestación de servicios públicos en estas áreas se vuelve particularmente difícil, y los agentes municipales pueden no ser capaces de registrar a los posibles beneficiarios en el sistema Sisbén para garantizar su acceso a la atención médica o la educación subsidiadas, o a programas de transferencias monetarias.

Por otro lado, la pobreza engendra violencia. En ausencia de otras oportunidades de empleo, los jóvenes adultos y los menores son un objetivo fácil para el reclutamiento por parte de los grupos armados. Los cultivadores de coca continúan contribuyendo a la economía ilícita de la producción y el tráfico de drogas porque no tienen otras alternativas económicamente viables, de modo que se canalizan recursos hacia los grupos armados que se aprovechan del narcotráfico.

La preocupación inmediata debe ser la de proteger los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado. Ellas forman un segmento particularmente desfavorecido: el 51,4% de los desplazados vivía en condición de pobreza en 2024 y el 21,9% en pobreza extrema, en comparación con el 34,7% y el 12,7% de la población general; y la brecha, de hecho, ha aumentado desde 2019. Las mujeres sufren una afectación desproporcionada: el 53,2% de las mujeres desplazadas viven en condición de pobreza, en comparación con el 49,7% de los hombres.

Si bien se realizan esfuerzos encomiables para mejorar la situación de las víctimas, el fallo de la Corte Constitucional de 2004 (T-025) sigue implementándose de manera desigual, y la Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011), aunque brinda apoyo importante a través de la Unidad de Víctimas, no aborda las precarias condiciones de vida de las personas desplazadas por el conflicto armado. Para la mayoría de

las víctimas de desplazamiento forzado, la prioridad es que sus propiedades sean «legalizadas», a través de la entrega de títulos legales que reconozcan su propiedad sobre la tierra que ocupan. Esto les permitiría estar protegidos contra los desalojos; hipotecar sus tierras para obtener créditos bancarios; y exigir un mejor servicio por parte de las empresas de servicios públicos. Durante su visita, el Relator Especial fue informado repetidamente de cómo las personas desplazadas esperaban la «legalización» durante muchos años (a veces treinta años o más), mientras que las autoridades invocan riesgos ambientales como inundaciones o deslizamientos de tierra para negar la titulación, o explican tal negativa por su falta de voluntad para condonar las formas ilegales de ocupación denominadas como «invasiones». Sin embargo, si tales riesgos ambientales son reales, a estos grupos se les deberían proporcionar opciones de reasentamiento adecuadas; y con el paso de los años, las justificaciones basadas en la necesidad de desalentar las «invasiones» perderían mucho de su peso.

Al mismo tiempo, es necesario hacer una nota de advertencia. La titulación de tierras no debe verse como una solución mágica para el desarrollo y la mejora de las condiciones de vida de las personas¹. De hecho, puede tener el muy negativo efecto de fomentar el sobreendeudamiento de los beneficiarios, quienes se pueden sentir tentados a utilizar su propiedad como garantía para tomar préstamos, lo que podría alentar la especulación sobre la tierra, especialmente en áreas rurales o periurbanas, por parte de «terceros» que compran las tierras justo cuando su valor aumenta con la legalización. En las zonas rurales, los procesos de titulación deben combinarse con una reforma agraria integral, proporcionando a los pequeños agricultores (campesinos) toda la gama de servicios y acceso a los mercados necesarios para obtener medios de vida decentes a partir de su trabajo, de conformidad con el Punto 1 del Acuerdo de Paz de 2016: la titulación debe servir como un medio para permitir a los campesinos vivir de la agricultura, no como una oportunidad para vender sus tierras a un precio inflado.

Más allá de mejorar la protección de las víctimas del conflicto armado, el desafío más grande es romper el círculo vicioso entre pobreza y violencia. Todos los colombianos deben tener un interés en combatir la pobreza y reducir las desigualdades, ya que ésta es una condición para una paz duradera. Y la paz brindará enormes dividendos a todos. Las siguientes secciones identifican las prioridades que podrían perseguirse en este sentido.

3. Lucha contra la segregación social y mejora de la movilidad social

3.1. El reto

Colombia tiene la distinción dudosa de ser el país con la peor movilidad social del mundo: según la OCDE, harían falta 11 generaciones o dos siglos y medio, para que el colombiano promedio criado en el 10 por ciento de ingresos más bajos alcanzara el nivel medio de ingresos, aunque para entonces esa persona ya estaría muerta. En comparación, los países de la OCDE necesitan una media de 4,5 generaciones para cerrar esa brecha.

La razón más importante de esta falta de movilidad social es el sistema de estratificación en el que se basa el país. Este sistema clasifica esencialmente a los hogares en varios «estratos», que van del 1 («bajo-bajo») al 6 («alto»), según el barrio en el que vivan. También se hace referencia a un estrato informal «cero», que se refiere a las personas totalmente privadas de servicios públicos por vivir en asentamientos informales o barrios marginales. El sistema de estratificación referenciado pretende aparentemente permitir el suministro de servicios públicos subsidiados a los hogares de los estratos más bajos, que pagan así menos por el acceso al agua, el gas y la electricidad, mientras que los estratos más acomodados pagan precios más altos para subsidiar el acceso de los hogares más pobres a estos servicios. Este sistema de subsidios cruzados ha gozado inicialmente de cierto nivel de aceptación en ambos extremos de la escala social en la que se apoya: mientras que los bloques de viviendas de bajos ingresos reciben servicios públicos a un costo menor para las familias, los residentes de los bloques de viviendas de rango 5 o 6 viven apartados del resto. Sin embargo, el sistema da lugar a una forma perversa de segregación social forzada que debe suprimirse tan pronto como sea factible.

En primer lugar, el sistema de estratificación ni siquiera cumple bien la función de focalización que pretendía inicialmente: puede ocurrir que familias relativamente más acomodadas vivan en zonas empobrecidas y, por tanto, paguen menos, mientras que otras familias de bajos ingresos pueden residir excepcionalmente en barrios de renta más alta, lo que las obliga a pagar un precio más alto por los servicios públicos. Aunque el sistema desincentiva este tipo de situaciones (las familias con ingresos altos prefieren vivir rodeadas de vecinos más ricos, y las que tienen ingresos bajos tratarán de evitar vivir donde los gastos por servicios públicos sean más elevados), aún puede producirse este tipo de desajuste.

En segundo lugar, la estratificación es un factor importante que explica los bajísimos niveles de movilidad social del país. Constituye un claro ejemplo de cómo la pobreza se perpetúa de una generación a otra, donde las personas que viven en bloques de viviendas de bajos ingresos no consiguen establecer conexiones sociales más allá de sus familias extensas y vecinos (quienes, por lo general, también viven con bajos ingresos), un problema que se agrava aún más por el largo tiempo de desplazamiento necesario para que las personas que viven en zonas clasificadas como estratos 1 o 2 trabajen en otras zonas, lo que priva a estos grupos de la capacidad de fortalecer los lazos comunitarios y contribuir a las actividades sociales. La falta de lazos sociales hace que los niños criados en los estratos más bajos tengan pocos modelos con los que relacionarse, lo que reduce sus aspiraciones a cursar estudios superiores o a conseguir trabajos mejor remunerados.

En tercer lugar, la estratificación tiene profundas consecuencias políticas y sociales. Los estratos más acomodados de la sociedad no ven la pobreza y, por tanto, pueden preocuparse menos por ella: el resultado puede ser una mayor polarización política en función de la clase social. Y lo que es más importante, se perpetúan los estereotipos negativos sobre las personas en situación de pobreza («estigmatización de la pobreza» o «aporofobia», como se describe en la literatura española), en una organización social en la que las interacciones entre las clases sociales se reducen al mínimo: la mayoría de las personas ricas de Colombia solo saben de las personas en situación de pobreza lo que escuchan de los guardias de seguridad que protegen su edificio, de su empleada de hogar o de la mujer que se levanta temprano cada mañana para cuidar de los niños.

Por lo tanto, es positivo que Colombia se proponga abandonar la estratificación social para establecer un Registro Universal de Ingresos (RUI). Este registro social debería permitir a todos los hogares pagar por los servicios públicos en proporción a su capacidad contributiva, en lugar de basarse simplemente en el estrato en el que están clasificados en función del lugar en el que viven.

3.2. Desagregación de la sociedad

a) Empleo

Se han logrado avances significativos en la mejora de la situación de los trabajadores y trabajadoras y en la reducción de la pobreza en el trabajo. De conformidad con el artículo 53 de la Constitución y la Ley 278 (1996), el salario mínimo legal se incrementó en un 16 % en 2023 y en otro 12 % en 2024: ahora se sitúa en COP 1.300.000, aproximadamente un 200 % por encima del nivel de pobreza monetaria, a lo que hay que añadir COP 162.000 en subsidios de transporte. Como resultado de este aumento, incluso teniendo en cuenta las altas tasas de inflación de los últimos años (el índice de precios al consumidor aumentó un 13,25 % en 2023, tras un aumento similar en el año anterior), 1,6 millones de personas han superado el umbral de pobreza entre 2022 y 2023.

Un proyecto de ley de reforma laboral, pendiente de aprobación en el Congreso en el momento de la visita, debería poner fin a la institución del «contrato sindical», que ha suscitado la preocupación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como de los socios internacionales de Colombia: en efecto, el «contrato sindical», definido en el artículo 482 del Código del Trabajo como un acuerdo entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios empleadores, se traduce en la práctica en una forma de precarización del trabajo, ya que trata a los trabajadores como si fueran contratistas independientes, privándolos así de todo el conjunto de garantías normalmente asociadas a la condición de empleado.

El reto más importante al que se enfrenta Colombia se refiere al peso del sector informal. El 55,8 % de la mano de obra se consideraba informal, según las estimaciones oficiales y si bien en el pasado se intentó, en particular mediante la Ley 789 (2002), flexibilizar el trabajo con el fin de hacer más atractiva la formalización, tales intentos han fracasado en gran medida dando lugar a la precarización del trabajo, sin aumentar significativamente la formalización.

Bajo la administración Petro se han puesto en marcha varios programas para fomentar la formalización: en 2024, se crearon 128.197 nuevos puestos de trabajo, más de la mitad de ellos para trabajadores y trabajadoras jóvenes, en el marco del programa «Empleos para la vida», que subsidia la creación de nuevos puestos de trabajo, destinando mayores subsidios al empleo de personas con discapacidad, de trabajadores y trabajadoras jóvenes o de mujeres; el programa «Campesena» se creó para apoyar el acceso de los pequeños agricultores a los servicios; «Saber hacer Vale» permite el reconocimiento de las competencias adquiridas mediante la práctica, favoreciendo así el acceso al empleo de los segmentos más vulnerables de la población activa, que no pudieron adquirir cualificaciones formales; «Full Popular» pretende prestar apoyo a las pequeñas empresas.

En consonancia con la Recomendación sobre la Transición de la Economía Informal a la Economía Formal, 2015 (núm. 204), emanada por la OIT, y la observación general del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dedicada a las condiciones de trabajo justas y favorables, se debe alentar a Colombia a seguir un enfoque de doble vía hacia la formalización. En primer lugar, deben protegerse los derechos humanos de los trabajadores informales para evitar casos de explotación por parte de empresarios sin escrúpulos: la normativa sobre salud y seguridad en el trabajo, el salario mínimo, los derechos sindicales y el derecho a la igualdad de trato deben extenderse a los trabajadores informales y ver que sean aplicados con inspecciones de trabajo. En segundo lugar, la seguridad social debe extenderse progresivamente a los trabajadores informales y la metodología para incluir a los hogares como «extremadamente pobres», «pobres» o «vulnerables» en el sistema de identificación del Sisbén de personas necesitadas de apoyo público no debe dar lugar a que la formalización conlleve inmediata y automáticamente la exclusión de dicho apoyo.

La formalización también debe fomentarse ofreciendo incentivos a los empresarios que decidan formalizar a sus trabajadores y trabajadoras, por ejemplo reduciendo los niveles de las cotizaciones sociales durante un periodo inicial tras la formalización o condicionando la adjudicación de contratos públicos o el acceso al crédito tras la formalización. En consonancia con su planteamiento sobre la asistencia médica, en el que consideró que el acceso subsidiado a servicios médicos no podía dar lugar a la prestación de una atención peor que los que beneficiaban a los pacientes que podían cotizar y, por tanto, estar cubiertos por un seguro de asistencia médica, la Corte Constitucional podría contribuir a este proceso garantizando la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores informales.

b) Protección social y servicios públicos

Identificación de las personas que necesitan ayuda

La protección social consiste en una combinación de programas sociales condicionados y no condicionados, incluidos los gestionados por el Departamento de Prosperidad Social, como su programa insignia de transferencias monetarias, la Renta Ciudadana. Las transferencias monetarias incluidas en Renta Ciudadana incluyen las dirigidas a hogares monoparentales con niños menores de seis años u hogares con personas en condición de discapacidad, Valoración del Cuidado y las transferencias dirigidas a hogares en extrema pobreza con menores de 18 años, Colombia sin Hambre.

En el contexto de la protección social, Colombia debe ser aplaudida por su reconocimiento de la situación de vulnerabilidad de las personas mayores, incluida la reforma de las pensiones recientemente aprobada, que aumentará la cobertura para quienes no dispongan de ahorros suficientes. El aumento de las prestaciones a través de su programa Colombia Mayor, de COP 80.000 a COP 225.000, también representa un paso en la dirección correcta. El Relator Especial también se sintió alentado por la puesta en marcha de Atención de Emergencias, un programa adaptativo de transferencia monetaria que proporciona prestaciones a personas, hogares o comunidades afectados por situaciones de crisis, incluidas las emergencias ecológicas. Dada la alta vulnerabilidad de Colombia a los desastres

relacionados con el clima, es vital que las autoridades sigan evaluando la mejor manera de proteger a las personas de los nuevos riesgos derivados del cambio climático.

Aunque el número y el alcance de los programas sociales ofrecidos por el Departamento de Prosperidad Social y otros ministros son meritorios, siguen existiendo importantes retos en lo que respecta a la ampliación de la cobertura y la garantía de una orientación adecuada.

Muchos de los beneficiarios de los programas de protección social, incluida la asistencia médica, se determinan a través del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén), un mecanismo nacional de selección utilizado por el Gobierno para identificar a los beneficiarios potenciales. Esta herramienta, que clasifica a los individuos en grupos del A al D, donde A representa a los que se encuentran en situación de pobreza extrema y D significa ni pobres ni vulnerables, se basa en encuestas a persona que miden los ingresos, las condiciones de vida y otras medidas de bienestar como la educación y el acceso a los servicios públicos.

No obstante, como señaló la Corte Constitucional, la focalización conseguida a través del Sisbén dista mucho de ser perfecta, a pesar de las diversas reformas introducidas en el sistema desde su creación en 1995. Este sigue siendo el caso en 2024 con Sisbén IV. La mayoría de los grupos vulnerables viven en zonas rurales y, a menudo, extremadamente remotas: como consecuencia, no todos los que deberían estar en el sistema están incluidos y, por tanto, no reciben beneficios. Además, como ya señaló el Relator Especial, la información sobre el Sisbén solo está disponible en español (las encuestas también se realizan en español), lo que representa un obstáculo para los pueblos indígenas cuya lengua materna no es el español y corre el riesgo de agravar el reconocimiento de derechos: la brecha entre los derechos sobre el papel y los derechos en la práctica.

El Relator Especial se mostró sumamente preocupado por las numerosas historias que escuchó sobre la [estigmatización de la pobreza](#), actitudes y comportamientos negativos hacia las personas que viven en la pobreza, contra quienes dependen de su clasificación en el Sisbén para obtener protección social. Al igual que los «estratos», la clasificación en el Sisbén se ha convertido en una forma de discriminar a las personas, no a los edificios. Parece que estar «sisbenizado» se ha convertido en una medida de si un individuo ha tomado las decisiones equivocadas en la vida, en lugar de necesitar el apoyo del Estado para hacer frente a las desigualdades estructurales arraigadas durante siglos.

Deben fomentarse los esfuerzos dentro de los ministerios gubernamentales, principalmente el Departamento Nacional de Planeación, para alejarse del Sisbén IV y consolidar las bases de datos nacionales bajo un único registro de beneficiarios, el Registro Universal de Ingresos, como se propone en el artículo 70 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Sin embargo, es crucial que, al mismo tiempo, en Colombia se afronte sin reservas la discriminación contra las personas en situación de pobreza, para que este nuevo sistema no se perciba como caridad estatal, sino como un instrumento para garantizar los derechos humanos de todos en el país.

Atención médica

El historial de Colombia en la extensión del sistema de salud es impresionante: el 98,6 % de la población estaba cubierta en 2023, frente a solo uno de cada seis en 1990. El gasto de bolsillo en servicios médicos, con un 14 % del gasto de salud total del país, es también inferior a la media de la OCDE (18 %) y uno de los más bajos de la región.

Los servicios médicos se prestan a través de dos regímenes, contributivo o subsidiado. El régimen contributivo, mediante el que los trabajadores formales y sus empleadores, así como los autónomos, cotizan mensualmente el 12,5 % de su salario, permite acceder a una amplia gama de servicios de salud públicos y privados. Por su parte, el régimen subsidiado se financia mediante impuestos y transferencias y está destinado a las personas con bajos ingresos que no tienen los medios para afiliarse al régimen contributivo, incluidas las personas pertenecientes a determinadas categorías del Sisbén, a fin de que puedan acceder a los servicios médicos públicos.

Sin embargo, a pesar de varias sentencias de la Corte Constitucional que establecen que, independientemente de su régimen, todos los colombianos deben tener acceso equitativo a la atención

médica esencial, las brechas en el acceso y la calidad de la atención sanitaria en Colombia son inmensas. Aunque Bogotá puede presumir de tener algunos de los mejores hospitales privados de América Latina, enormes sectores de la población siguen sin poder acceder siquiera a los servicios más básicos de atención primaria.

La situación es mucho peor fuera de las ciudades y, sobre todo, en las zonas geográficamente aisladas, donde la gente suele estar a horas de distancia de un centro médico público, por no hablar de un hospital. El Relator Especial fue informado de casos de pacientes enfermos en zonas rurales que viajaban durante horas para poder tomar una ambulancia que luego pasaba horas reuniendo a otros pacientes antes de transportarlos a hospitales que carecían de instalaciones básicas, medicamentos o especialistas. Cuando los habitantes de regiones rurales y remotas necesitan desplazarse a otras regiones para ver a un especialista, se espera que paguen de su propio bolsillo, una suma imposible para muchos. Es inaceptable que, en un país con un ingreso medio-alto como Colombia, tantas personas no puedan acceder a la atención médica ni a los medicamentos y que los niños sigan muriendo de desnutrición.

Se espera que en la actual sesión legislativa se presente al Congreso un proyecto de ley para reformar el sistema de salud. Aunque aún no se ha presentado el texto, urge ampliar el acceso a los servicios médicos y aumentar la calidad de la atención, sobre todo en las zonas rurales del país. Las sociedades más igualitarias tienen poblaciones más sanas, un mensaje que Colombia debería tomarse muy en serio.

Educación

La educación en Colombia siempre ha sido desigual: no solo en la calidad de la educación que reciben los niños y niñas de bajos recursos, en especial en zonas rurales, sino en la manera en que esta desigualdad los persigue por el resto de sus vidas y perpetúa la pobreza generación tras generación.

La desigualdad educativa se puede atribuir en gran parte a la extrema disparidad que existe en el país entre los sectores educativos público y privado. Si los progenitores pueden costearlo, envían a sus hijos a escuelas privadas, lo que genera una infravaloración e infra inversión en la educación pública. El 97% de los niños y niñas en Colombia asisten a escuelas públicas, sin embargo, 97 de las 100 mejores escuelas del país son privadas. Cada vez más, la educación privada se convierte en la única alternativa «buena» en el país, pero es una opción que solo la élite puede pagar.

Este abismo en el sistema educativo del país, tanto en términos de calidad como de acceso, ha dado lugar a resultados de aprendizaje deficientes en niños y niñas de hogares de bajos ingresos. En algunas áreas de Colombia, en particular aquellas con poblaciones que incluyen minorías étnicas y una historia de conflicto, la pobreza de aprendizaje (no poder leer y comprender un texto sencillo a la edad de 10 años) excede el 90%, pues las escuelas públicas con frecuencia no tienen la infraestructura y los recursos básicos ni profesores calificados.

La deserción es un gran reto que enfrenta el sistema educativo. Las matrículas para los últimos dos grados de la escuela secundaria solo alcanzaron el 48,7% en 2021. Por cada 100 estudiantes que completan el bachillerato, solo el 39% llega a la educación superior. Más adelante, la tasa de deserción es de 46% en las universidades y superior al 50% en las carreras técnicas. No es una sorpresa que este fenómeno afecte más a quienes viven en la pobreza. La tasa más alta de deserción escolar se presenta en los hogares de bajos ingresos con un 70%, mientras que en los hogares con ingresos altos es inferior al 10%.

Esta desigualdad educativa entre quienes pueden pagar y quienes no es una de las principales fuentes de segregación social que existe en Colombia. Los niños y las niñas y adolescentes de hogares con diferentes niveles de ingresos no interactúan entre ellos y cuando lo hacen, por medio de concesiones del Gobierno que le dan acceso a niños y niñas a escuelas privadas o programas de becas universitarias, los estudiantes reportan diariamente situaciones de humillación y exclusión por parte de los compañeros y compañeras provenientes de hogares de ingresos altos. Es importante investigar el impacto de esta estigmatización en la deserción, además del hecho de que muchos estudiantes no pueden pagar los materiales necesarios, el transporte o simplemente deben trabajar para ayudar a sus familias.

A pesar del apoyo en el espectro político de una reforma urgente al sistema educativo en Colombia, que se enfoque principalmente en aumentar la financiación para la educación pública y aborde las enormes brechas en la calidad y cobertura de la educación entre zonas rurales y urbanas, el Gobierno no ha podido adelantar reformas sustanciales. El proyecto de ley presentado por el Ministerio de Educación Nacional el 3 de septiembre de 2024, que busca garantizar la financiación sostenible de la educación superior y aumentar la cobertura en regiones históricamente excluidas, así como las iniciativas futuras para fortalecer la educación pública, se deben adoptar con urgencia.

Las escuelas deben ser instituciones que subsanen la desigualdad entre niños y niñas de diferentes niveles socioeconómicos, no un espejo que refleje la desigualdad y la segregación de la sociedad. La inversión en la educación, desde la primera infancia hasta la edad adulta, es esencial para romper los ciclos que perpetúan la pobreza.

c) Promoción de una sociedad inclusiva que valore la diversidad

La Constitución Política de 1991 consagra los principios de igualdad y no discriminación en los artículos 13 y 43, garantizando que todas las personas, sin importar su estado, tienen derecho a la protección igualitaria de la ley. El artículo 13 de la Constitución establece el principio de la igualdad y prohíbe la discriminación y afirma que todas las personas nacen iguales ante la ley y que está prohibida cualquier forma de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. El marco antidiscriminatorio de Colombia incluye múltiples instrumentos institucionales y legales creados para promover la igualdad y proteger a los grupos marginalizados. Sin embargo, persisten las barreras prácticas y las desigualdades sistémicas, en especial para aquellos que viven en la pobreza. Aunque el Relator Especial reconoce los múltiples retos que enfrentan en el país las personas afrodescendientes e indígenas, gracias a la reciente visita del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes y el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, se ha enfocado en otros grupos en riesgo que enfrentan la discriminación en el país.

Personas en situación de pobreza

El artículo 13 de la Constitución Política debe entenderse en línea con el derecho internacional de los derechos humanos. El artículo 2(2) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales menciona la posición económica como una de las bases prohibidas de discriminación, junto con la raza, el color, el sexo, la lengua y la religión. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales resalta que «la discriminación puede causar pobreza en la misma medida en que la pobreza causa discriminación», e insiste en que tales razones deben incluirse en el marco antidiscriminatorio adoptado por los Estados Partes del Pacto.

Teniendo en cuenta los considerables niveles de estereotipos negativos de las personas en el país, a los que se les llama «sisbenizados» o se les considera de estrato bajo, se debe priorizar la eliminación del prejuicio contra las personas que viven con bajos ingresos. El Relator Especial sugiere que se modifique el artículo 134B del Código Penal (incorporado por la Ley 1482 de 2011 y posteriormente modificado por la Ley 1752 de 2015), que actualmente considera un delito penal discriminar a «una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo por motivos de raza, etnicidad, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, discapacidad, sexo u orientación sexual»,) con el objetivo de incluir también el motivo de «origen social» o «estado socioeconómico». De manera similar, en el contexto colombiano, cuando se impone un trato menos favorable basado en desventajas socioeconómicas, como la pertenencia a un «estrato» específico o la inscripción en los niveles A o B del Sisbén, especialmente en ámbitos como el empleo o la vivienda, esto debe considerarse una violación del principio de igualdad de trato.

Mujeres

La pobreza en Colombia, como en muchos otros países, afecta en mayor medida a las mujeres. Más del 40% de los hogares en los que los ingresos son aportados por la mujer se encuentran en situación de pobreza monetaria, en comparación a un tercio de hogares en los que los aportes son realizados por hombres; mientras que las cifras de pobreza extrema fueron 16,7% contra 11,6% respectivamente en

2022. El Gobierno colombiano se encuentra trabajando para subsanar esta brecha y algunas de las medidas incluyen programas de transferencias monetarias y subsidios, en especial para madres solteras. Además, Colombia ha dado pasos para reconocer el trabajo de cuidado no remunerado. A este respecto, la Ley 1413 de 2010 apoya la economía del cuidado, que propone que el trabajo doméstico no remunerado se incluya en el Sistema Nacional de Contabilidad, y la reforma pensional otorgó una pensión adicional para las mujeres que se han encargado del cuidado de los hijos, reconociendo su pérdida de ingresos monetarios durante la maternidad, que las deja en situaciones de vulnerabilidad monetaria.

Se puede esperar un mayor avance en dos ámbitos. En las zonas rurales, el acceso igualitario a la tierra puede ser crucial para el empoderamiento económico de la mujer. Aunque el artículo 58 de la Constitución Política reconoce que los hombres y las mujeres tienen igual derecho a la propiedad de la tierra, los hombres siguen en posesión del 64% de las zonas rurales, mientras que las mujeres solo tienen el 36%. Por lo tanto, la reforma agraria integral concebida en el Punto 1 del Acuerdo de Paz de 2016 debe incluir una dimensión de género más firme.

Por último, los niveles de violencia de género (VG) en el país siguen siendo muy elevados. Una encuesta de ONU Mujeres realizada en 2021 reveló que 6 de cada 10 colombianas han vivido hechos de violencia de género, una realidad especialmente frecuente en zonas rurales afectadas por el conflicto armado. En las zonas rurales afectadas por el conflicto armado, en las que los niveles de pobreza son más altos y los niveles de acceso a los servicios públicos son más bajos, es crucial que el Estado colombiano aumente su alcance, en especial en materia de apoyo psicosocial y en facilidad al acceso a centros médicos. Otro instrumento que el Gobierno utiliza para abordar este asunto es el Plan Nacional de Desarrollo, que abarca más de 40 medidas con un enfoque explícito de género que incluye combatir las formas de violencia basadas en el género.

Dados los impactos diferenciados anteriormente del género y la violencia, el Relator Especial exalta la creación del Ministerio de Igualdad y Equidad. Aunque destaca que, en la sentencia C-161 de 2024, la Corte Constitucional declaró que el Ministerio era inconstitucional debido a su organización estructural, el Relator Especial confía en que esto se pueda solucionar y el Ministerio sea reestablecido en condiciones que cumplan con los requerimientos constitucionales.

Personas con discapacidad

La Ley 1618 de 2013 protege los derechos de las personas con discapacidad, y la Ley 2297 de 2023 tiene como objetivo establecer medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y sus cuidadores o asistentes bajo un enfoque de derechos humanos y biopsicosocial: en virtud de esta legislación, se otorgan incentivos para su capacitación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención a la salud.

No obstante, los instrumentos utilizados para garantizar la plena inclusión de las personas con discapacidad enfrentan una limitación importante: el requisito de tener acceso a ciertas formas específicas de apoyo para certificarse como persona con discapacidad. Según la información proporcionada por el Ministerio de Salud y Protección Social, un total acumulado de 381.044 personas certificaron su condición de discapacidad al 15 de agosto de 2024. Sin embargo, esta cifra dista mucho de la cifra de 1.784.372 personas con discapacidad estimada por el DANE al 30 de noviembre de 2020. Según la misma fuente, en 2020, de 1,487,354 hogares con al menos una persona con discapacidad, el 70% están en los «estratos» uno (1) y dos (2).

A este respecto, el Relator Especial lamenta que la plena realización de los derechos de las personas con discapacidad, especialmente de aquellas que viven en la pobreza, se vea obstaculizada por la falta de datos actualizados, coherentes y desglosados sobre la población que vive con discapacidad, así como por el pequeño porcentaje de certificaciones expedidas e incluidas en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad hasta la fecha. El Relator Especial se reunió con una persona con discapacidad severa que vivía en la pobreza y que había esperado durante años para obtener su certificación. Debido a su situación socioeconómica y a la falta de servicios públicos en su barrio,

incluido el transporte accesible, el proceso fue terriblemente complicado y se retrasó injustificadamente. Según la información recibida, no se trata de un caso aislado. En todo el país, las personas con discapacidad que viven en la pobreza se enfrentan a obstáculos reales, en particular para que se reconozca su discapacidad. A este respecto, el Relator Especial hace hincapié en la necesidad de garantizar que los espacios públicos, el transporte, las plataformas digitales y las tecnologías de asistencia sean accesibles para las personas con discapacidad, como se señala en la Ley 1618 de 2013, incluidas las que viven en comunidades de bajos ingresos, que se presten servicios sociales específicos, incluida asistencia financiera y acceso a dispositivos de asistencia, y que se promuevan políticas que mejoren la participación de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida, como la educación inclusiva y el empleo.

Campesinos

Los campesinos están reconocidos en el artículo 64 de la Constitución colombiana, y el Acuerdo de Paz de 2016 incluyó el planteamiento de una reforma agraria integral. En 2023, Colombia se unió a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales. Sin embargo, los campesinos siguen sufriendo una serie de obstáculos para alcanzar un nivel de vida digno. El reconocimiento constitucional de los derechos de los campesinos constituye la base de un marco de promoción y protección de los derechos que debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del Estado con el campesinado y puede servir de base para superar las múltiples vulnerabilidades que enfrentan los campesinos, como el despojo de tierras y la violencia en los territorios por parte de grupos armados y empresas no estatales, que han provocado el desplazamiento de millones de campesinos de las zonas rurales a asentamientos informales y zonas periféricas de las ciudades. Los campesinos también se enfrentan a la falta de acceso a los programas, que es el resultado de años de ausencia en términos de acceso a servicios como la salud, la educación, el transporte, el crédito y la tecnología, así como a los servicios de asistencia social.

Jóvenes

Los jóvenes que viven en la pobreza, tanto en las zonas urbanas como rurales, a menudo enfrentan barreras de acceso a la educación, el empleo y la inclusión social. También son más vulnerables a la violencia y la explotación, incluidos el tráfico de drogas y la violencia de pandillas.

A pesar de los programas establecidos por el Ministerio de Trabajo como «Empleos para la Vida», creado por el Decreto 533 de 2024 que incentiva la contratación de jóvenes, quienes viven en barrios de bajos ingresos siguen enfrentando dificultades para acceder al mercado laboral formal. Durante la visita, el Relator Especial se reunió con iniciativas y organizaciones dirigidas por jóvenes que promueven el cambio social y la participación comunitaria. Esas organizaciones colaboran con jóvenes de barrios de bajos ingresos para abordar temas como la salud mental y el uso indebido de sustancias, así como para prevenir la violencia. Tales programas de prevención basados en la comunidad e iniciativas de servicios de apoyo se beneficiarían enormemente de un mayor apoyo de las autoridades locales y nacionales.

d) Movilización de recursos

Ninguna de las políticas descritas anteriormente será viable a menos que se mejore el marco macroeconómico más amplio y se amplíe el margen fiscal. Esto es particularmente cierto ya que Colombia ha adoptado una regla fiscal (inicialmente bajo la Ley 1473 de 2011, ahora complementada por la Ley 2155 de 2021) que limita al 55% la relación deuda/PIB. Esta «regla de oro» es muy cuestionable desde el punto de vista de los derechos humanos, ya que podría imposibilitar la movilización de recursos internos suficientes para financiar adecuadamente los servicios públicos y la protección social. Sin embargo, mientras se mantenga la norma, debe considerarse un estímulo para adoptar reformas fiscales que aumenten la progresividad, a fin de permitir la movilización adecuada de recursos internos para la plena realización de los derechos económicos y sociales. De hecho, los ingresos fiscales como porcentaje del PIB del país se sitúan en el 19,7%, cifra significativamente inferior al promedio de la región de América Latina y el Caribe (21,5%) y al promedio de la OCDE del 34%; muchas personas de altos ingresos están sujetas a tasas impositivas efectivas sobre sus ingresos inferiores a la tasa impositiva legal, ya que gran parte de sus ingresos provienen de dividendos y

ganancias ocasionales en lugar de salario; y una mayor proporción de los ingresos fiscales de Colombia provienen de impuestos sobre el consumo, lo que reduce la progresividad.

La reforma tributaria introducida por la Ley 2277 de 2022 es un paso importante en la dirección correcta, al mejorar la progresividad, en concordancia con el artículo 363 de la Constitución Política de 1991: se cerraron varias deducciones y exenciones que beneficiaban a las personas con altos ingresos; se aumentaron las tarifas del impuesto sobre la renta a las que están sujetas; y se introdujo un impuesto permanente a la riqueza. Sin embargo, la reforma no reduce la dependencia de los impuestos indirectos. Por lo tanto, no aborda un obstáculo importante para lograr un sistema fiscal más progresivo: aunque el aumento de los impuestos sobre los alimentos ultraprocesados y las bebidas azucaradas tiene beneficios probados para la salud, reduciendo las tasas de sobrepeso y obesidad especialmente entre los segmentos más pobres de la sociedad, otros impuestos sobre el consumo, aumentados sobre los alimentos u otros artículos de consumo esenciales, afectarán más a los grupos de bajos ingresos. Por otra parte, un importante componente de la reforma fiscal, que eliminaba la posibilidad de que las empresas de la industria extractiva deduzcan de sus ingresos imponibles las regalías que pagan (como compensación por el uso de recursos no renovables), fue anulado por la Corte Constitucional, por motivos que eminentes juristas consideran muy discutibles: la pérdida de ingresos públicos es considerable, estimada en 6.800 millones de COP anuales, el equivalente al presupuesto del Departamento para la Prosperidad Social.

4. La política sobre drogas

La aplicación del Acuerdo de Paz de 2016 incluye el compromiso de llevar a cabo una reforma agraria integral, así como de alentar a las personas cultivadoras de coca a abandonar el cultivo de coca. En el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el "problema mundial de las drogas" (resolución S-30-1 de la Asamblea General, anexo (19 de abril de 2016)) también se hace referencia a "programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, como parte esencial de unas estrategias eficaces de prevención y control de cultivos destinadas a reforzar los resultados positivos de dichos programas" (párr. 7, e)). Los costes sociales y medioambientales de una política que pretende erradicar la producción de cultivos ilícitos únicamente mediante un enfoque basado en la aplicación de la ley son considerables, ya que conduce a la militarización de la sociedad y proporciona ingresos considerables a los grupos armados, alimentando el ciclo de violencia en el país. Las 200.000 hectáreas de tierra en las que se cultiva actualmente la hoja de coca en Colombia son un claro ejemplo.

La sustitución de cultivos, sin embargo, sólo tendrá éxito si se apoya a los agricultores para que adopten prácticas agroecológicas que les permitan cumplir la normativa medioambiental de las zonas en las que operan; y si se les proporcionan alternativas realmente viables, que incluyan el acceso a mercados y precios justos para sus productos, así como instalaciones logísticas locales para la transformación de los productos agrícolas y el acceso a insumos. En otras palabras, si la producción de cultivos ilícitos se considera un problema, la reforma agraria integral y la soberanía alimentaria ofrecen las mejores respuestas. Más allá del objetivo a medio plazo de fomentar la sustitución de cultivos, el objetivo a largo plazo debería ser fomentar un diálogo global, en el que participen los países productores de cultivos ilícitos, los países donde se encuentran los consumidores finales y los países de tránsito, para evaluar las repercusiones del actual enfoque internacional de control de drogas y explorar si, en su lugar, podrían fomentarse alternativas basadas en los derechos humanos.

5. Refugiados y migrantes

Desde el colapso económico de Venezuela en 2014, Colombia ha recibido casi 3 millones de personas refugiadas y migrantes venezolanas (las cifras oficiales son 2.857.528 a principios de 2024). Del total de 7,7 millones de personas refugiadas que han abandonado Venezuela, Colombia acoge por tanto al 44%, lo que convierte a Colombia en el país que acoge a la tercera mayor población de personas refugiadas y migrantes del mundo.

Se ha concedido a más del 70% de las personas migrantes venezolanas en Colombia el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV), que proporciona el documento de Permiso

por Protección Temporal (PPT), que garantiza el acceso a la sanidad, la educación, los servicios financieros y, sobre todo, el derecho al trabajo. Estos derechos se conceden durante 10 años con la posibilidad de solicitar la residencia permanente en este periodo, cuando se cumplan todos los requisitos.

La política de puertas abiertas hacia las personas migrantes venezolanas y los grandes esfuerzos del Gobierno colombiano para legalizar y ofrecer servicios y oportunidades a las personas migrantes venezolanas es un ejemplo notable de solidaridad internacional, y el ACNUR lo describió acertadamente como «un ejemplo extraordinario de humanidad, compromiso con los derechos humanos y pragmatismo». Por lo tanto, es particularmente decepcionante, que desde el 24 de noviembre de 2023 ya no sea posible solicitar un PPT, y que el acceso a este estatus esté abierto sólo a las personas migrantes venezolanas que hayan llegado a Colombia antes del 31 de enero de 2021 si llegaron de forma irregular, y del 28 de mayo de 2023, si llegaron legalmente. Este cambio deja a casi medio millón de personas venezolanas como migrantes irregulares en Colombia.

Cualquier persona refugiada (incluidos las venezolanas y los venezolanos) puede solicitar la condición de refugiado en Colombia, y en caso de ser concedida, recibir acceso a servicios básicos como la salud y el derecho a acceder a un trabajo formal. Mientras se tramita la solicitud, se concede el llamado salvoconducto, que proporciona el derecho a permanecer en Colombia, y la posibilidad de solicitar asistencia sanitaria. Este estatus temporal, sin embargo, no permite el acceso al empleo. El Relator Especial acoge con satisfacción la sentencia T-056/2024 de la Corte Constitucional que concluye que las personas migrantes venezolanas ya no tienen que cancelar su PPT, si solicitan el estatuto de asilo. Sin embargo, la mayoría de las personas refugiadas y solicitantes de asilo siguen sin tener la posibilidad de acceder a un trabajo formal, ya que esta sentencia sólo se ha producido recientemente, y después de que el proceso de solicitud del PPT haya sido desmantelado.

Esto supone una violación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Como ha señalado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Si bien los Estados partes en el Pacto deben acoger la afluencia de refugiados y migrantes en concordancia con el alcance del máximo de recursos disponibles, en principio no estaría justificado que limitaran el disfrute del contenido esencial de los derechos amparados por el Pacto aduciendo falta de recursos, aun cuando afrontaran un flujo repentino y cuantitativamente importante de refugiados” Esto incluye el derecho al trabajo. Al permitir que las personas refugiadas busquen y acepten un empleo, Colombia reduciría la dependencia de las personas refugiadas de Venezuela de la caridad pública o del trabajo informal y explotador.

La alta cobertura del PPT no ha impedido que las personas migrantes venezolanas pasen penurias. Una encuesta realizada en 2023 por el DANE reveló que el 60,1% de las personas migrantes venezolanas tenían dificultades para comprar alimentos, y el 82,3% lo atribuía a la insuficiencia de fondos monetarios, y según el Programa Mundial de Alimentos (PMA) 1,3 millones de personas migrantes en Colombia (incluidos, entre otros, los refugiados venezolanos) sufren inseguridad alimentaria. De los 600.000 migrantes venezolanos que viven en Bogotá, el 62,2% vive en la pobreza monetaria y el 20,8% en la pobreza extrema, aproximadamente tres veces más que el porcentaje del resto de la población de Bogotá. La situación de las mujeres migrantes de Venezuela es mucho peor: la tasa de pobreza monetaria es un 7% más alta para las mujeres que para los hombres, el 66,3% de los hogares migrantes venezolanos encabezados por mujeres viven en la pobreza, y el 25,4% en la pobreza extrema, porcentaje muy superior al de los hogares encabezados por hombres. Un obstáculo adicional es que, aunque los titulares del PPT tienen derecho a abrir una cuenta bancaria, los bancos se muestran reacios a hacerlo, especialmente desde que la verificación del documento de identidad de un titular del PPT se ha elevado de 300 a 1.400 COP (en comparación, el coste de verificación es de 90 COP para un colombiano con documento

nacional de identidad). La inseguridad económica a la que se enfrentan hace que las personas migrantes venezolanas y de otros países en Colombia corran un alto riesgo de ser reclutados por grupos armados y de ser objeto de violencia, violencia sexual y explotación.

En mayo de 2024, el Gobierno anunció planes para legalizar a 600.000 migrantes más. El Relator elogia al Gobierno por este anuncio y le anima a proporcionar información a las personas migrantes sobre cómo obtener esta regularización, así como del plan de implementación. Además, recomienda al Gobierno que garantice el derecho de las personas solicitantes de asilo a trabajar, y que proporcione a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, como los hogares encabezados por mujeres, el apoyo necesario para salir de la pobreza.

* * *

El Relator Especial preparará el informe final sobre su visita a Colombia para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 59ª sesión (junio-julio de 2025). Espera seguir colaborando con el Gobierno de Colombia.